

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Araucita, (Arauca), marzo veintiocho (28) de dos mil
veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares impetrada vía correo electrónico por el apoderado de la parte ejecutante dentro del presente proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, radicado Nro. 810654089001-2.022-00098-00, para lo cual se observa lo siguiente:

Mediante escrito adiado 8 de marzo del 2.022, el apoderado de la parte ejecutante solicita se decrete el embargo del derecho de cuota que posee la demandada **HERMINDA RODRIGUEZ ORTEGA**, identificada con c.c. Nro. 30.187.778, respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 410 -83421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Arauca allegando el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad.

En vista de lo anterior, esta Judicatura bajo los parámetros establecidos en el artículo 593 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del derecho de cuota que posee la demandada **HERMINDA RODRIGUEZ ORTEGA**, identificada con c.c. Nro. 30.187.778, respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 410-83421, para lo cual se libraré oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 29 de marzo de 2.022 notifico por estado Nro. 016

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

Carrera 3° No. 3-09. 2ª piso Barrio Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122